

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1190-96

CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO, 1996

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 936-96, Art. III, del 8 de febrero de 1996 (CR-056), en el que adjunta las Normas de Trabajos Finales de Graduación, planteadas por el Vicerrector Académico en nota V.A.510.

SE ACUERDA remitir dicho documento a la Comisión de Desarrollo Académico, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2)

Se recibe la Macroprogramación de Ciencias de la Educación con concentración en la Enseñanza del Inglés en I y II Ciclos y SE ACUERDA remitirla a la Comisión de Desarrollo Académico, con el fin de que realice el análisis respectivo. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3)

Se conoce nota ORH.96.063, del 9 de febrero de 1996, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que propone el perfil del Jefe de la Oficina de Audiovisuales.

Al respecto SE ACUERDA aprobar el siguiente perfil del puesto de JEFE DE LA OFICINA DE AUDIOVISUALES:

-Grado mínimo de licenciatura en un campo que lo faculte para el desempeño del cargo (preferiblemente en Tecnología Educativa, Informática o Ciencias de la Comunicación Colectiva).

-Al menos cinco años de experiencia en la producción y evaluación de materiales para radio, televisión, telemática y multimedia.

-Experiencia en la coordinación de labores profesionales, técnicas y administrativas y en la supervisión de personal.

ARTICULO II, inciso 4)

En atención a la solicitud planteado por el Ing. Fernando Mojica, mediante nota del 13 de febrero de 1996, SE ACUERDA conocerle permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y las Comisiones de Desarrollo Organizacional, Desarrollo Académico y Desarrollo Estudiantil, que se celebren entre el 19 de febrero y el 10 de marzo del año en curso, ya que se encontrará fuera del país. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

SE ACUERDA adicionar al punto No. 3 del acuerdo tomado en sesión 1189-96, Art. IV, inciso 3), lo siguiente:

"3.....

Asimismo, se solicita a los Sres. Vicerrectores que tomen en consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 472-95, Art. IV, del 17 de mayo de 1995 (ADM-95-066), que a la letra dice:

Se conoce nota O.J.95.068, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, en la que envía dictamen sobre la recomendación No. 5 del Informe elaborado por la Auditoría, sobre "Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso de Trámite, Confección y Pago de Contratos por la Partida de Honorarios en la Dirección de Docencia del PAC 94-1".

Al respecto SE ACUERDA:

1. Esta Comisión informa al Plenario del Consejo Universitario, que en relación con los puntos 21.11 y 21.12 del Informe de la Auditoría sobre "Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso de Trámite, Confección y Pago de Contratos por la Partida de Honorarios en la Dirección de Docencia del PAC 94-1", el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad, plantea textualmente lo siguiente:

"A. Punto 21.11:

"Se tiene por demostrado que se firmaron contratos donde aparecen estudiantes repetidos en diferentes contratos con diferente tutor y que fueron cancelados en su totalidad.

Dando por cierto lo anterior estamos indudablemente frente a una irregularidad grave, pero como el informe en cuestión no individualiza a los presuntos responsables, será menester correspondiente, dando la audiencia de ley a todos los presuntos involucrados con el fin de sentar las responsabilidades que en Derecho procesa".

B.Punto 21.12:

Se tiene por demostrado un listado de estudiantes que aparecen en los contratos por honorarios, que no aparecen en las listas denominadas "Admisión y Matrícula Estudiantes Matriculados Períodos 93-2 y 94-1.

Tal irregularidad constituye falta grave.

Empero, como tampoco individualizada a los presuntos responsables, procede ordenar la investigación administrativa del caso para sentar las responsabilidades que en Derecho procedan y eventualmente recuperar los dineros girados indebidamente."

2.Sin embargo, y considerando que en este asunto hay implicados recursos públicos respecto de los cuales el Sr. Abogado admite que ha habido "irregularidad o faltas graves", esta Comisión expresa su insatisfacción en relación con los términos que está formulada la recomendación del Lic. Arce.

Por tanto, esta Comisión recomienda al Plenario remitir este asunto al Departamento Legal de la Contraloría General de la República con la solicitud de que éste aclare cuál es el procedimiento más indicado que debe observarse en este caso.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Beltrán Lara, SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, que en coordinación con los respectivos Vicerrectores, remita a este Consejo los perfiles y la descripción de funciones de los puestos de Director Financiero y Director de Programas de Posgrado. Esto con el fin de tomar una decisión al respecto, el próximo miércoles 21 de febrero de 1996. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce nota CIDI-95-004, del 22 de enero de 1996, suscrita por la Licda. Rita Ledezma, Jefa del Centro de Información y Documentación Institucional, en la que solicita eliminar el transitorio del Reglamento de Horas Estudiante.

SE ACUERDA aclarar a la Licda. Ledezma que, con respecto a los transitorios, independientemente de que estén vencidos o no, siempre deben quedar en los documentos oficiales de la Universidad, porque es un testimonio de un acuerdo que se ha tomado. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 17-96, Art. III, inciso 4), en relación con la solicitud planteada por los señores Virginia Espeleta, Mario Corrales, Angela Arias, Rosario Arias y Marlene Víquez, Profesores de la Cátedra de Matemática, solicitando que se les aplique el beneficio de la exoneración de pago de matrícula durante el primer año de ingreso a esta Universidad, a aquellos estudiantes ganadores de los primeros lugares en las Olimpiadas de Matemáticas.

Se acoge dicho dictamen y SE ACUERDA modificar el Artículo 20 del Reglamento de Becas a Estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:

"ARTICULO 20:Reglamento Becas a Estudiantes

Los estudiantes ganadores con I, II ó III lugar en las Olimpiadas de Matemáticas a nivel nacional, gozarán de beca B, durante el primer año de ingreso a la

Universidad, sujetos a carga y rendimiento académico por período señalado en el artículo 22.

Los Estudiantes que participan ... (el resto queda igual)."

Este acuerdo rige a partir del PAC.96-1. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 930-95, Art. III, del 12 de diciembre de 1995 (CR-916, del 17 de enero de 1996), en la que solicita al Consejo Universitario indicar cuál es el órgano encargado de crear la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico y cuál es la normativa que rige su funcionamiento.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, con el fin de que presente una propuesta de funciones y de integración de la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe nota O.R.96-013, del 16 de enero de 1996, suscrita por el MBA. Pablo Ramírez, Jefe de la Oficina de Registro, en la que solicita que se indique de qué forma se van a determinar los dos cursos de alto nivel, como requisito para graduación.

SE ACUERDA remitir dicho oficio a la Comisión de Desarrollo Académico, para su análisis. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe carta No.As.11-1-96, del 24 de enero de 1996, suscrita por el Lic. Próspero Vargas, Presidente de la Asociación de

Funcionarios Universitarios Pensionados, en la que solicita remitir una solicitud de parte de la Universidad al Presidente de la Sala Constitucional, con el fin de que se resuelvan los recursos de amparo y de inconstitucionalidad, presentados por organismos representativos del Magisterio Nacional y de las Universidades.

SE ACUERDA enviar una nota al Dr. Luis Paulino Mora, Presidente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, solicitándole que la resolución pronta de los citados recursos.
ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 934-96, Art. VI, del 29 de enero de 1996 (CR-012, del 30 de enero, 1996), referente a la nota V.A.512, de la Vicerrectoría Académica, en relación con la información sobre la contratación de autores internos.

Al respecto, SE ACUERDA autorizar el nombramiento del Bach. Alberto Soto Aguilar, como especialista de las Unidades Didácticas "Análisis Real" e "Introducción a las Ecuaciones Diferenciales". No obstante, se hace la observación que de ahora en adelante, cualquier solicitud que llegare al Consejo Universitario y se ejecute antes de que sea aprobada por éste, la persona o autoridad que proceda de esta manera, se hará responsable en forma personal.

Con respecto al nombramiento de la Licda. Flor Cubero como especialista de la Unidad Didáctica "El Usuario de la Información", se solicita al Dr. Carlos Lépez, Vicerrector Académico, una aclaración sobre dicha solicitud, dado que existe una aparente contradicción. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

Se conoce nota ORH.96.082, del 9 de febrero de 1996, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita designar a los miembros de la Comisión de

Personal.

Mediante votación secreta, SE ACUERDA nombrar en la Comisión de Personal a los señores Lic. Sidney Sánchez Quesada, como representante de la Vicerrectoría Académica y al Sr. Alverto Cordero Fernández, como representante de la Vicerrectoría de Planificación, por el período que señala el reglamento respectivo.

Asimismo, se solicita a la AFAUNED, APROUNED y al Sindicato UNE-UNED, comunicar a la Jefe de Recursos Humanos quién es el representante de dichas organizaciones ante la Comisión de Personal. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 10)

Se conoce nota del 12 de febrero de 1996, suscrita por el Lic. Orlando Saborío Elizondo, en relación con el Recurso de Apelación contra la resolución del Consejo de Rectoría, en sesión 929-95, del 11 de diciembre de 1995.

SE ACUERDA enviar a la Comisión de Personal el documento presentado por el Lic. Saborío, así como la solicitud planteada por la Comisión de Desarrollo Laboral a dicha comisión, mediante oficio CDL-96-006, con el objeto de que rindan un dictamen a este Consejo, en un plazo no mayor de ocho días. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 019-96, Art. IV (CU.CDL-96-007), en relación con el dictamen de la Oficina Jurídica (CU.CDL-96-007), referente al Proyecto de Reglamento del Régimen de Dedicación Profesional.

SE ACUERDA devolver dicho dictamen a la Comisión de Desarrollo Laboral, con el objeto que presente un planteamiento, de conformidad como ésta lo ha recomendado y basado en un estudio integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva. Para tal efecto, se le autoriza formar una subcomisión, si lo considera necesario. ACUERDO FIRME

amss**